

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°004 DE 2026

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER.
MUNICIPIO:	JESÚS MARÍA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	02500000001682
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-048-2025
CONTRATO N°:	004 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – ENERO – 2026
CONTRATISTA:	FERNEX S.A.S
NIT:	900.790.447 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
C.C:	1.098.801.549
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$106.034.653,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES.
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACION:	08 – ENERO – 2026
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
FECHA DE ASIGNACIÓN:	08 – ENERO – 2026

A los veintidós (22) días del mes de Mayo del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO	FERNEX S.A.S.	CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA EN ADELANTE FINVERPAZ	SUPERVISOR – ENTIDAD CONTRATANTE.
JOSÉ FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	APOYO A LA SUPERVISIÓN – ENTIDAD CONTRATANTE

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°004 de 2026, dejando constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO.

- Que el día 07 de Enero del año 2026 se suscribió el Contrato de Interventoría N°004 de 2026 entre FERNEX S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 de Febrero del año 2026.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°003 de 2026, sea realizado por parte de FERNEX S.A.S.

3. Que el día 20 de Mayo del año 2026, CONSORCIO JESÚS MARÍA; Contratista de Obra, solicitó por escrito a FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°003 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Por medio de la presente y mi calidad de representante legal del a firma contratista del contrato de obra No. 003 DEL 2026 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER", me permito solicitar formalmente la solicitud de suspensión temporal de las actividades contractuales teniendo en cuenta las siguientes razones:

DESARROLLO: Suspensión de las actividades del contrato en referencia, por un periodo de un (1) mes, contados a partir del 22 de mayo de 2026 o hasta 22 de junio de 2026, debido a la necesidad de realizar una revisión exhaustiva del proyecto, de acuerdo con las condiciones y hallazgos identificados en campo.

CONSIDERANDOS:

A la fecha de la presente comunicación, se encuentran en curso revisión exhaustiva del proyecto, de acuerdo con las condiciones y hallazgos identificados en campo para la solicitud de ajustes al proyecto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER".

Dicha solicitud contempla la necesidad de revisar las cantidades y diseños del proyecto para la construcción de placa huella y una alcantarilla en sectores específicos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y el adecuado manejo de escorrentías superficiales con la preservación de la capacidad hidráulica requerida.

Asimismo, se prevé la modificación de las condiciones geométricas del corredor vial y el ajuste de la estructura de pavimento inicialmente proyectada, en concordancia con las condiciones actuales identificadas en el área de intervención. Estos ajustes obedecen a la necesidad de lograr la articulación técnica y funcional entre ambos proyectos, garantizando la continuidad del corredor vial, la adecuada capacidad de servicio de la infraestructura, el cumplimiento de los criterios de seguridad vial, la atención de las demandas de tránsito futuras derivadas del crecimiento poblacional y la adaptación de la solución de ingeniería a las condiciones reales existentes del terreno y del entorno urbano en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato de obra No. 003 del 2026, a partir del día 22 de mayo de 2026 hasta el 22 de junio de 2026, por el término de un (01) mes con el fin de adelantar el proceso de solicitud aprobación de adición en plazo que permitan reanudar la ejecución de las obras en debidas condiciones. Una vez superadas las circunstancias descritas, nos comprometemos a reanudar de manera inmediata las actividades, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente, dando estricto cumplimiento al cronograma ajustado.

4. Que el día 21 de Mayo del año 2026, FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°003 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Por medio de la presente misiva, me permito comunicarles que el día 20 de Mayo de 2026, se recibió comunicado por parte del CONSORCIO JESUS MARIA, contratista de obra del contrato de la referencia, en la cual se manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra de la referencia durante el periodo comprendido del 22 de Mayo de 2026 al 21 de Junio de 2026 expresando las siguientes razones y motivos:

A la fecha de la presente comunicación, se encuentran en curso revisión exhaustiva del proyecto, de acuerdo con las condiciones y hallazgos identificados en campo para la solicitud de ajustes al proyecto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER". Dicha solicitud contempla la necesidad de revisar las cantidades y diseños del proyecto para la construcción de placa huella y una alcantarilla en sectores específicos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y el adecuado manejo de escorrentías superficiales con la preservación de la capacidad hidráulica requerida.

Asimismo, se prevé la modificación de las condiciones geométricas del corredor vial y el ajuste de la estructura de pavimento inicialmente proyectada, en concordancia con las condiciones actuales identificadas en el área de intervención. Estos ajustes obedecen a la necesidad de lograr la articulación técnica y funcional entre ambos proyectos, garantizando la continuidad del corredor vial, la adecuada capacidad de servicio de la infraestructura, el cumplimiento de los criterios de seguridad vial, la atención de las demandas de tránsito futuras derivadas del crecimiento poblacional y la adaptación de la solución de ingeniería a las condiciones reales existentes del terreno y del entorno urbano en desarrollo.

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría se permite informar que, en desarrollo de las actividades de seguimiento, control técnico, administrativo y de vigilancia contractual, y como resultado del trabajo conjunto adelantado con el Contratista de Obra, se identificaron condiciones particulares durante la ejecución de las actividades correspondientes al proyecto en la vereda Arciniegas del municipio de Jesús María, las cuales requieren una evaluación técnica detallada debido a su incidencia sobre las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Dentro de las situaciones identificadas, se evidenció una afectación en las condiciones de la subrasante, la cual podría comprometer la estabilidad estructural y el adecuado desempeño de las obras proyectadas. En consecuencia, actualmente se adelantan los estudios y análisis técnicos correspondientes con el fin de determinar el alcance de dicha afectación y establecer la necesidad de realizar ajustes al diseño geométrico inicialmente aprobado, en caso de que las condiciones geotécnicas y de campo así lo ameriten.

De igual manera, durante la ejecución de las actividades se identificó la presencia de afloramientos de aguas de infiltración y escorrentía superficial que no fueron contemplados en la etapa de formulación y diseño del proyecto. En virtud de lo anterior, se encuentra en curso la evaluación técnica orientada a determinar la necesidad de incorporar obras hidráulicas complementarias que permitan el adecuado manejo y conducción de dichas aguas, entre las cuales se contempla la ampliación de la longitud de los filtros longitudinales proyectados y la posible inclusión de una alcantarilla.

En este sentido, la Interventoría continuará con el proceso de evaluación técnica de las condiciones previamente descritas, con el propósito de determinar las alternativas de intervención más convenientes desde el punto de vista técnico, constructivo y económico. En caso de evidenciarse la necesidad, se procederá a emitir el correspondiente concepto técnico que soporte la gestión y eventual solicitud de recursos adicionales, garantizando que las soluciones adoptadas permitan el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la funcionalidad de la infraestructura, así como la estabilidad, durabilidad y vida útil de las obras ejecutadas.

En vista de lo expresado anteriormente y en uso de mis facultades como interventor, me permito avalar la solicitud presentada aludiendo que la suspensión temporal permite preservar las condiciones del contrato, garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones técnicas, económicas y ambientales derivadas de una ejecución parcial o ineficiente. Esta medida no constituye terminación del contrato ni modificación del alcance contractual, si no una interrupción debidamente justificada, tras la cual se reanudarán las actividades teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la posible aprobación de la solicitud de adición en plazo y valor que se adelantara por parte del contratista, se evaluarán las condiciones del contrato y se procederá a reanudar la ejecución según las condiciones establecidas, ajustando el cronograma de ejecución conforme al periodo suspendido. Así mismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente me permito solicitar la suspensión del contrato de interventoría N°004 de 2026 por el periodo comprendido del día 22 de Mayo de 2026 al 21 de Junio de 2026.

5. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.
6. Que el Contrato de Interventoría N°004 de 2026 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°004 de 2026, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de FERNEX S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N°004 de 2026, cuyo objeto es *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER*., celebrado entre FERNEX S.A.S. y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes, contado a partir del 22 de Mayo de 2026 y hasta el 21 de Junio de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión N°01 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de FERNEX S.A.S., toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° 96-46-101035202, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°004 de 2026 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°004 de 2026, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los veintidós (22) día del mes de Mayo del año 2026.



LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
Representante Legal
FERNEX S.A.S.
Contratista de Interventoría



JOSÉ FERNANDO ROMERO FUENTES
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante